

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0018-A

BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, designó al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett MórtoLa, como Director General de Aviación Civil;

QUE, la compañía AEROREPÚBLICA S.A., es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, en las rutas BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire; BOGOTÁ – CIUDAD DE PANAMÁ – GUAYAQUIL y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire; y, BOGOTÁ – GUAYAQUIL – BOGOTÁ, hasta tres (3) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire, con aeronaves Boeing 737, incluido de forma no limitativa, Boeing 737-700, Boeing 737-800 y Embraer 190, de su propiedad o bajo arrendamiento; así como aeronaves Embraer 190 y Boeing B737 – 700 y Boeing B737 – 800, en la modalidad de intercambio de flota y de "wet lease", conforme a los siguientes contratos celebrados entre la Compañía Panameña de Aviación S.A. y Aerorepública S.A., i. Contrato de Intercambio Recíproco de Aeronaves, vigente hasta el 30 de junio de 2025, ii. Contrato de Utilización de Aeronaves, vigente hasta el 31 de enero de 2025, con Base principal de operaciones y mantenimiento ubicada en Bogotá – Colombia, permiso de operación se encuentra vigente por un plazo de tres (3) años, es decir, vigente hasta el 15 de mayo de 2024;

QUE, la compañía AEROREPÚBLICA S.A. mediante documento signado con el número de QUIPUX DGAC-DGAC-2022-1247-E de 9 de septiembre de 2022, solicita la modificación de su permiso de operación para que la disposición segunda del artículo 1 del Acuerdo 011/2021, de 19 de abril de 2019, para que quede de la siguiente manera: *"BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire. BOGOTÁ – CIUDAD DE PANAMÁ – GUAYAQUIL y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire. BOGOTÁ – GUAYAQUIL – BOGOTÁ, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire"*;

QUE, mediante extracto suscrito por el Director General de Aviación Civil, se aceptó a trámite la solicitud presentada por la compañía AEROREPÚBLICA S.A.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DART-2022-0344-M de 09 de septiembre de 2022, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto de la compañía AEROREPÚBLICA S.A., en la página web institucional;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0609-M de 9 de septiembre de 2022, el Subdirector General de Aviación Civil, requirió a las Direcciones de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Administrativo; y, Transporte Aéreo y Regulaciones de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la compañía AEROREPÚBLICA S.A.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3048-M de 12 de septiembre de 2022, la Directora Administrativa, remite el informe de seguros recomendando que la compañía AEROREPÚBLICA S.A., mantiene vigente los seguros reglamentarios, y la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCOM-2022-0323-M de 12 de septiembre de 2022, la Directora de Comunicación Social informa al Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, que el extracto de la compañía AEROREPÚBLICA S.A., se encuentra publicado en el portal electrónico;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1616-M de 28 de septiembre de 2022, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua remite el informe técnico sobre la solicitud de modificación de la compañía AEROREPÚBLICA S.A., recomendando:

“5.1 Gestión Transporte Aéreo

Con los elementos expuestos en el presente informe, la Gestión de Transporte Aéreo, indica que en función de la conectividad del país y al amparo de lo que establecen las Decisiones Comunitarias de la CAN. se, recomienda que se atienda favorablemente el presente trámite de modificación del Permiso de Operación de la Cía. AEROREPÚBLICA S.A, sucursal Ecuador, **tomando en consideración la conclusión financiera expuesta en el literal d) del presente informe, particular que deberá ser trasladado a la compañía solicitante en el acuerdo que se expida para el efecto.**

5.2 Gestión Operaciones

El área de Gestión de Operaciones no presenta objeción al presente trámite, por lo que recomienda se continúe con el proceso pertinente a fin de atender lo solicitado por la compañía AEROREPÚBLICA S.A.”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2022-0368-M de 30 de septiembre de 2022, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, remite el informe legal sobre la solicitud de modificación de la compañía AEROREPÚBLICA S.A., recomendando:

“5.1. Por cumplidos los requisitos reglamentarios, la Dirección de Transporte Aéreo, recomienda aceptar la solicitud de modificación presentada por la compañía AEROREPÚBLICA S.A., en los términos solicitados.

En el Acuerdo que se expida se deberá hacer constar en la parte respectiva de la cláusula **“SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos:** La “aerolínea” operará la siguiente ruta, frecuencias y derechos:”, lo siguiente:

BOGOTÁ – GUAYAQUIL – BOGOTÁ, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

5.2. El funcionario a cargo del trámite administrativo deberá verificar que la peticionaria cumpla favorablemente los requisitos de orden técnico – económico y de seguros, como también lo prescrito en el Art 46 De la Oposición una vez que se cumpla el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en la página web institucional, en caso de no existir oposiciones deberá continuar con el trámite establecido para este caso.

De conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y en consecuencia, no son obligatorios ni vinculantes.”

QUE, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0698-M de 03 de octubre de 2022, el Subdirector General de Aviación Civil, Subrogante, presenta el informe unificado en función de los informes de las áreas competentes en el que concluye y recomienda:

“4.1 De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía AEROREPÚBLICA S.A., cumple con los requisitos de orden legal, seguros y técnico– económico, por lo que es procedente, en la parte pertinente, la modificación de la cláusula **“SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos:** La “aerolínea” operará la siguiente ruta, frecuencias y derechos:”, por lo siguiente:

- **BOGOTÁ – GUAYAQUIL – BOGOTÁ**, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

4.2 Se recomienda que se atienda favorablemente el presente trámite de Modificación del Permiso de Operación de la compañía AEROREPUBLICA S.A.”;

QUE, la solicitud de la compañía AEROREPUBLICA S.A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar la disposición **SEGUNDA** del artículo primero del permiso de operación renovado con Acuerdo Nro. 011/2021 de 19 de abril de 2021, a favor de a la compañía AEROREPUBLICA S.A., por la siguiente:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: “La aerolínea” operará la siguiente ruta, frecuencias y derechos:

BOGOTÁ – QUITO – BOGOTÁ, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire;

BOGOTÁ – CIUDAD DE PANAMÁ – GUAYAQUIL y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire; y,

BOGOTÁ – GUAYAQUIL – BOGOTÁ, hasta siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 011/2021 de 19 de abril de 2021, emitido por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales. Dado en Quito, D.M. , a los 14 día(s) del mes de Octubre de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL